

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.940 · 1942

LEY 4940

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4940

LEY 4940

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n), en la construcción de una cámara blindada para aplicación de radioterapia, en el Hospital Policlínico en la ciudad de

La Plata.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará al artículo 11 de

la Ley

4.788.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4940. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).